



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000475

Fecha: 21/10/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000475

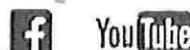
"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.049.009, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N°. 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuenta con el laboratorio de Entomología adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, ubicado en el Centro de Laboratorios y Experimentación en Bello, acorde con los ejes misionales de la Investigación, se requieren modernizar y ampliar sus puestos de trabajo, por ello, requiere adquirir un (1) equipo Estereomicroscopio Binocular para desarrollar las actividades prácticas y experimentales por parte de estudiantes, profesores e investigadores.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 5775 del 16 de septiembre de 2021, por el valor de (\$7.735.000), INCLUIDO IVA para adelantar la presente contratación.
3. Que, el laboratorio de Entomología adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, ubicado en el Centro de Laboratorios y Experimentación en Bello, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, desarrolla actividades experimentales de la docencia y de la investigación, acorde con los ejes misionales de la Investigación, se requieren modernizar y ampliar sus puestos de trabajo en el Laboratorio, por ello requiere adquirir un (1) equipo Estereomicroscopio Binocular para desarrollar las actividades prácticas y experimentales de la docencia e investigación, relacionada con la Entomología (Estudio científico de los insectos) por parte de estudiantes, profesores e investigadores.
4. Que, de acuerdo con los objetivos planteados por el Laboratorio, se requiere de este equipo para ampliar la capacidad en el trabajo práctico experimental por parte de los estudiantes donde desarrollan sus habilidades sensoriales para percibir, detectar y reconocer fenómenos que ocurren durante la práctica. Es por ello que los equipos y dispositivos que se dispongan para el apoyo logístico de estos aspectos, deben ser acordes a tecnología de punta y que respondan los desafíos de la actual sociedad del conocimiento.





RESOLUCIÓN

5. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
6. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
7. Que el objeto de la contratación referida se enmarca -tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa, toda vez que la empresa ZIVOT S.A.S, es la representante exclusiva de la marca en Colombia, tal como consta en los estudios previos.
8. Que la empresa ZIVOT S.A.S., con NIT. 900505373-5, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
9. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa ZIVOT S.A.S., con NIT. 900505373-5.
10. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa, mediante Acta N° 19 del 29 de septiembre de 2021, estimaron como mecanismo de selección, la contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", debido a que la empresa ZIVOT S.A.S., con NIT. 900505373-5, es la representante exclusiva de la marca en Colombia.
11. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", con la empresa ZIVOT S.A.S., con NIT. 900505373-5, representada Legalmente por la Señora MARY LUZ SERNA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.393.676 de Manizales - Caldas, ubicada en la ciudad de Cali - Valle., con domicilio en la CL 13 # 78 - 54 OF 103 ED CENTRO EJECUTIVO, debidamente constituida con matrícula No. 839059-16 del 06 de marzo de 2012, teléfono 3088007 - 3148652085, email: mserna@zivot.com.co, cuyo objeto es "Compra de Equipo Estereomicroscopio Binocular para el Laboratorio de Entomología, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", por el valor de: SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.735.000), INCLUIDO IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5775 del 16 de septiembre de 2021, por el plazo de ejecución de SESENTA (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin que se supere el 20 de diciembre de 2021.





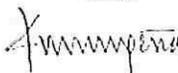
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p>  <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Yolanda María Henao Peña Abogada – Contratista Secretaría General</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina jurídica</p>
--	--	--

